

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
ASESORIA JURIDICA
RECOPIACION Y REGLAMENTOS

RSM/IAB/SMD/sma

C. Monumento por

DECLARA MONUMENTO HISTORICO
LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO
DE CURICO, VII REGION DEL
MAULE.

SANTIAGO,

Nº 23.OCT.1986* 1107 *A*

CONSIDERANDO:

Que, este templo representa una excelente expresión de sobria y bien lograda arquitectura de ladrillos a la vista. Es un neo-gótico que busca su inspiración en las iglesias de torre cuadrada y centrada, que media entre el fin del romántico y el gótico temprano;

Que, tiene una estrecha asociación histórica con la fundación y posterior desarrollo de la ciudad de Curicó, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288 de 1970; acuerdo de sesión de 1º de octubre de 1986 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 Nº8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO : Declárase Monumento Histórico la Iglesia de San Francisco de Curicó, VII Región del Maule.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento
Saluda a usted



PROF. RENE SALAME MARTIN
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes	2
- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Asesoría Jurídica	1
- Consejo de Monumen tos Nacionales	1
- Municipalidad de Curicó	1
- Total	<hr/> 10